

#### **PROTOCOLO**

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

Fecha aprobación: 17/12/2020

Código PR MPD 0002

Página Nº 1 de 5

TEMA:

# INTERVENCION DEL CUERPO DE ASESORES EN MEDIACIÓN CIVIL DEL MPD EN ACUERDOS EXTRAJUDICIALES

Ministerio Público de la Defensa

VERSIÓN: 01

Aprobó: Defensor General Norma: Resolución N° 58/20 – DG Elaboró: CAMed – SCND - OCG

# PROTOCOLO "INTERVENCION DEL CUERPO DE ASESORES EN MEDIACIÓN CIVIL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA EN ACUERDOS EXTRAJUDICIALES"

#### I. OBJETO:

Establecer un procedimiento rápido y eficaz para la tramitación de los acuerdos extrajudiciales entre partes usuarias de la Defensa Pública Civil, en el marco de actuación del Cuerpo de Asesores en Mediación del Ministerio Público de la Defensa en dicha materia mediante la aplicación de métodos de Resolución Alternativa de Disputas, con su correspondiente coordinación con el Servicio de Orientación Jurídica y las Defensorías Públicas Civiles, todos de la I circunscripción judicial.

#### II. ALCANCE

El presente procedimiento alcanza directamente al Cuerpo de Asesores en Mediación -en materia Civil- y al Servicio de Orientación Jurídica con asiento de funciones en la I circunscripción judicial, ambos pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa (en adelante "MPD"). Además, impacta en la labor de las Defensorías Públicas Civiles de la mentada circunscripción.

Asimismo, el procedimiento es de exclusiva aplicación para el abordaje de aquellas situaciones en las que *ambas partes involucradas sean usuarios/as de la Defensa Pública Civil*.

#### III. RESPONSABLES:

Serán responsables del cumplimiento del presente Protocolo:

- a) El Servicio de Orientación Jurídica de la I circunscripción judicial.
- b) El Cuerpo de Asesores en Mediación del MPD.
- c) Los/as integrantes de las Defensorías Públicas Civiles de la I circunscripción judicial.

### IV. SIGLAS Y DEFINICIONES

- MPD: Ministerio Público de la Defensa.
- CAMed: Cuerpo de Asesores en Mediación del Ministerio Público de la Defensa.

- SOJ: Servicio de Orientación Jurídica.
- RAD: Resolución Alternativa de Disputas.
- FD: Firma Digital.

#### V. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- a) Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 2892.
- b) Leyes 24.573; 26.589; 2892, y 2930.
- c) Resolución Nº 04/2008.
- d) "Cuerpo de Asesores en Mediación del MPD" Informe N° 16/2015-OCG: Acuerdo TSJ 5499, pto. 28.

#### VI. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

El Flujograma del Procedimiento se encuentra el Anexo A.

#### VII. <u>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL</u>

Se establece el presente procedimiento general mediante el cual el Servicio de Orientación Jurídica tendrá la crucial labor de asignación de situaciones o turnos a las Defensorías Públicas Civiles o al Cuerpo de Asesores en Mediación, según se trate de un conflicto con posibilidad de ser abordado mediante métodos de Resolución Alternativa de Disputas (RAD) o no.

Ello, ocurrirá bajo la exclusiva premisa de que ambas partes involucradas sean potencialmente usuarias de la Defensa Pública Civil de la I circunscripción judicial.

El Procedimiento General se describe a continuación:

 Inicio: un/a potencial usuario/a requiere en el SOJ asesoramiento jurídico para la resolución de una disputa.

#### 2) Desarrollo:

- a. El SOJ evalúa el requerimiento a los fines de identificar la pertinencia de atención y correspondencia a la Defensa Pública Civil, en razón de criterios de admisibilidad, conforme la normativa en vigor.
- b. El SOJ identifica si ambas partes involucradas son potenciales usuarias del MPD Civil, ante lo que podría ocurrir lo siguiente:



#### **PROTOCOLO**

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

Fecha aprobación: 17/12/2020

Código PR MPD 0002

Página Nº 3 de 5

TEMA:

## INTERVENCION DEL CUERPO DE ASESORES EN MEDIACIÓN CIVIL DEL MPD EN ACUERDOS EXTRAJUDICIALES

Ministerio Público de la Defensa

VERSIÓN: 01

Aprobó: Defensor General

Norma: Resolución N° 58/20 – DG Elaboró: CAMed – SCND - OCG

- i. Si NO son ambos potenciales usuarios/as de Defensa Pública, entonces se asigna turno al usuario/a con una Defensoría Pública Civil, conforme la normativa en vigor;
- ii. SI son ambos potenciales usuarios/as de la Defensa Pública, entonces pasa al paso c) siguiente.
- c. Ante la confirmación de que ambos son potenciales usuarios/as de la Defensa Pública, el SOJ evalúa si se trata de una circunstancia susceptible de ser resuelta mediante la aplicación de alguna herramienta alternativa para la solución del conflicto.
  - i. Si NO es susceptible de resolución alternativa, entonces se asigna turno con una Defensoría Pública Civil, conforme la normativa en vigor, a efectos se promueva demanda, en caso de corresponder;
  - ii. SI es susceptible de resolución alternativa, entonces se deriva mediante correo electrónico (Firma Digital, en adelante "FD") del Cuerpo de Asesores en Mediación, con adjunción de la totalidad de los datos aportados por el/la usuario/a y la correspondiente declaración jurada patrimonial de bienes e ingresos. Luego, se continúa con el paso d) siguiente.
- d. Se recepciona en el CAMed y se tramita hasta que se define la situación, arribándose o no a un Acuerdo de las partes:
  - i. Si NO hay Acuerdo de partes, entonces vuelve al SOJ para asignación de turno con una Defensoría Pública Civil, conforme corresponda.
  - ii. SI hay Acuerdo de partes, entonces se redacta el escrito de 'Acuerdo' y el de 'Presentación y solicitud de Homologación Judicial', por ante el/la juez/a competente, conforme modelos desarrollados para ese fin. El domicilio constituido –físico y electrónico- será el correspondiente al Servicio de Orientación Jurídica. Luego, se procede al punto e) siguiente.

- e. Se presentan tales escritos ante el/la juez/a competente mediante su carga en el Sistema informático procedente (SISCOM). EL CAMed comunica a la casilla FD del Servicio de Orientación Jurídica que se ha llevado a cabo la presentación de los escritos referidos.
- 3) <u>Finalización</u>: al recibir el SOJ notificación de lo resuelto por el Tribunal interviniente, remitirá actuaciones al CAMed, por lo que:
  - a. Ante un Acuerdo homologado, el CAMed lo comunicará al/a la usuario/a y gestionará la totalidad de los trámites relativos al cumplimiento del Acuerdo (oficios y demás instrumentos necesarios). Informa al SOJ para que éste genere su registro de antecedentes. Finaliza el trámite.
  - b. Ante un Acuerdo rechazado, el CAMed lo *comunicará al/a la usuario/a*, quienes podrán:
    - i. Manifestar su interés en <u>iniciar trámite</u> judicial por el conflicto: el CAMed remitirá notificación a la casilla electrónica FD del SOJ para que proceda al otorgamiento de un turno con una Defensoría Pública Civil, conforme la normativa en vigor, culminando la intervención del Cuerpo de Asesores/s en Mediación.
    - ii. Manifestar interés en <u>no continuar</u> con el trámite: CAMed dejará debido registro y lo comunicará al SOJ, el que registrará asimismo los antecedentes para futuras consultas/turnos. **Finaliza el trámite.**
- 4) <u>Registro y seguimiento</u>: la totalidad de las actuaciones, movimientos y derivaciones deberán contar con su debida documentación y/o registro en la herramienta informática destinada a tal fin a efectos de la adecuada gestión del trámite, así como su preciso reporte estadístico.



## ANEXO A: Diagrama de Flujo del Procedimiento

